

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 255

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y del artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda establecer el día 26 de agosto de cada año, como el “Día Estatal de las Instituciones de Beneficencia Privada”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General de Gobierno, registrará esta fecha establecida en este Acuerdo, en el calendario de actos cívicos del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 256

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y del artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda establecer el día 11 de mayo de cada año, como el “Día Estatal contra la Violencia Vicaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General de Gobierno registrará esta fecha establecida en este Acuerdo, en el calendario de actos cívicos del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 258

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la denominación de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, para que en lo sucesivo se denomine Ley que crea el Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, y se reforma el primer párrafo del artículo 1, las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 2, el primer párrafo y la fracción I del artículo 3 y las fracciones II, XI, XXII y XXIII del artículo 4; y se adiciona la fracción XXIV al artículo 4, todos de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León,

LEY QUE CREA EL COLEGIO MILITARIZADO "GENERAL MARIANO ESCOBEDO" DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin perjuicio del establecimiento de planteles en los demás municipios del Estado.

...

Artículo 2.- ...

- I. Colegio: El Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León;
- II. Junta Directiva: La Junta Directiva del Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León;
- III. Ley: La Ley que crea el Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León;
- IV. Director: El Director General del Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León; y
- V. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León.

Artículo 3.- El Colegio Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León, tendrá por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato tecnológico, así como a nivel superior en la modalidad educativa escolarizada con las finalidades siguientes:

- I. Impartir la educación media superior y superior, formando alumnos bajo un régimen militar, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación;

II a

VII. ...

Artículo 4.- ...

I. ...

II. Planear, diseñar e impartir planes y programas académicos del nivel medio superior y superior, capacitación para el trabajo y cursos de reconocida calidad nacional e internacional;

III. a X. ...

XI. Establecer equivalencias de estudios y de trayectos formativos para las diferentes modalidades educativas de nivel medio superior y superior, así como otorgar revalidación de estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras, siempre y cuando los estudiantes hayan iniciado sus estudios en el Colegio y dichos trámites se efectúen como consecuencia del intercambio académico del alumno a alguna institución militarizada en otra entidad o en el extranjero;

XII. a XXI

XXII. Emitir las demás normas reglamentarias necesarias para la consecución del objeto;

XXIII. Establecer centros o brigadas formativas militarizadas, para el cumplimiento de su objeto, y

XXIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Todas los actos celebrados y obligaciones conferidas al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, se entenderán conferidos al Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, cuya denominación se modifica mediante el presente Decreto, atendiendo a la modificación del objeto del Organismo.

TERCERO. Todas las referencias al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León insertas en instrumentos jurídicos se entenderá que corresponden al Organismo Público descentralizado denominado Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días de octubre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 570

Único. – La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado del Estado, emite un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para que con base a sus facultades y atribuciones constitucionales realice las adecuaciones necesarias para la creación de Instituto de Reinserción Social, dentro del Organigrama del Gobierno del Estado Nuevo León.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 571

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Educación del Estado para que informe a esta Soberanía, el avance que se ha tenido en la implementación de la educación especial en todos los niveles de educación básica del Estado, así como el número escuelas que cuentan con un equipo interdisciplinario para dicho tipo de educación.

Así mismo se le exhorta de una manera respetuosa para que en el ámbito de sus atribuciones refuerce las estrategias y medidas necesarias con el objeto de que todos los niños, niñas y adolescentes ya sea con discapacidad transitoria o definitiva; con dificultades severas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención e hiperactividad TDAH, de conducta o de comunicación, así como aquellas con aptitudes sobresalientes, superdotadas o con talento extraordinario puedan integrarse en los planteles públicos o privados de educación básica regular, y se les facilite la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 572

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, con base en sus facultades y atribuciones, instruya a las autoridades correspondientes para que realice las gestiones necesarias con base a las capacidades financieras de la Entidad, se diseñe, elabore y coloque en un lugar emblemático “El Monumento a la Mujer en el Estado de Nuevo León”.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 573

Único .- La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los 51 municipios del Estado, para que a la brevedad posible realice las acciones y los operativos necesarios para el mantenimiento de los panteones públicos, a efecto de remover toda la maleza, rehabilitar sus áreas verdes, restaurar y/o en su caso poner medidas de seguridad para las fosas abiertas o que se encuentran en mal estado; y que en la medida de sus facultades se coordinen con los panteones privados, para que también puedan realizar el mantenimiento propicio a sus instalaciones, y que quienes acudan a los mismos, puedan visitar con tranquilidad a sus difuntos seres queridos.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 574

Único.- El Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente al titular de la Agencia de Administración Penitenciaria del Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus atribuciones analice y si fuera el caso, se permitan visita íntima a Personas Privadas de su Libertad sin la necesidad de comprobar relación marital.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 575

Primero.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto a los 51 municipios del Estado para que integren una Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de que en sus respectivas demarcaciones territoriales se cuente con un espacio en el que se pueda brindar capacitación en materia de ciencia, tecnología e innovación y uso de las tecnologías de la información.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto a la Universidad Autónoma de Nuevo León para que explore la viabilidad de llevar el planetario móvil a las diferentes plazas públicas de nuestra entidad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 576

Primero.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Nuevo León, a efecto de que informe a esta Soberanía las estrategias, medidas y acciones que realiza la institución para facilitar el acceso de las Personas Adultas Mayores a presentar cualquier tipo de denuncia, así como su acompañamiento y seguimiento durante el proceso.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Nuevo León a efecto de que informe a esta Soberanía el número de carpetas de investigación abiertas interpuestas por personas adultas mayores, desagregadas por género y edad, cuántas de éstas han derivado en judicialización y concluido en sentencia.

Tercero.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado en coordinación con el Instituto de las Personas Adultas Mayores y a la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para crear estrategias o acciones de acompañamiento y seguimiento en la presentación de denuncias.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda